

SELLO 4º
40 M^s



AÑO DE
1837.

Habilitado; publicada la ley en 15 de Agosto de 1836

quin Albuquerque y Laurin, D^{no} Jose Torres y D^{no} Mariano Ladrón de Guzmán, Regidores

Sobre festividad de la Reina

La Ciudad acordó: Que la noche vespertina del día de la Reina D^{ca} Isabel segunda (I. D. S.) haya Música, iluminación y repiques de campanas, repitiéndose estos el diez y nueve del corriente en las horas se costumbre

Sobre repiques a la entrada de la M. N.

La Ciudad acordó: Que a la entrada en esta población de la Milicia Nacional se haga señal por la Parroquia de S^{to} Juan, a fin de que se dé un repique de campana, el que se verificara el día de mañana a las doce de ella, poco mas, o menos; para lo cual se pare officio al Sr. Vicario Ecd^o

Un oficial de Caravineiros pago se libraron

Se ha visto un officio de D^{no} Jose Fern, Alferes de Caravineiros de la Milicia Nacional, fecha quince del corriente, exigiendo de esta Corporacion una representación oficial expresa de las causas que impidan realizar la solvencia de las cartas de pago que obran en su poder para el socorro de los Individuos del mismo Cuerpo; y enterada la Ciudad acordó: Se le manifiere no poderse satisfacer el importe de las cartas de pago que expresa, por no haber mas fondos que los billetes del Tesoro; y que los que existian se han invertido en la movilización de una Milicia Nacional a su salida a la Capital a la aproximación de la Nación

Sobre q^{ta} el Ayuntamiento de Lumbrey auxilió al Com^o p^o el cobro de las contribuciones.

La Ciudad acordó: Se oficio al Alcalde primer constitucional de Lumbrey, para que se sirva por sus auxilios al Comisionado establecido en aquella villa, para la cobranza de las contribuciones